

Administración Local

3161/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Area de Cooperación y Promoción Provincial

SPGTR - Depto. Operativo de G.T.R. Poniente

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES - VEHICULO

El Jefe del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Almería,

Manifiesta: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, habiéndose dictado con fecha 10 de abril de 2006 acuerdo sobre la enajenación de los bienes muebles embargados en el procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el obligado al pago AUTOCARESALVISAN, S.L. CONC.I.F. B04175154, procede el anuncio de la subasta del bien mueble embargado, en las condiciones y términos siguientes:

Primero.- La subasta pública para la enajenación del bien embargado descrito en el ANEXO de este anuncio, se celebrará el día 10 de mayo de 2006 a las 10:00 de la mañana en el Salón de actos del Área de Cooperación y Promoción Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Almería, sito en calle Rambla Alfareros número 30 del municipio de Almería.

Segundo.- El bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Tercero.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta esa fecha, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Cuarto.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre, si no fuera así, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en la forma prevista al efecto. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro de la oficina donde se celebre la subasta descrita en el punto primero, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta, cheque bancario conformado o certificado por la entidad librada, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería por el importe del depósito indicado en el punto quinto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Quinto.- Los licitadores vendrán obligados a constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía. Depósito que podrá efectuarse en metálico o cheque bancario conformado o certificado por la entidad librada, a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de

la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. El depósito de garantía será al menos del 20% del tipo de la subasta en primera licitación. Este importe se indica en el ANEXO.

Advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Sexto.- POSIBILIDAD: En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación. Asimismo, cuando el bien no haya sido adjudicado en la subasta, se podrá llevar a cabo la adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de Reglamento General de Recaudación.

Séptimo.- OBLIGACION: El adjudicatario está obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Octavo.- Que NO se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Noveno.- Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación del Poniente Oficina de Berja, Cl. Manuel Salmerón, 106, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 9 a 14 horas a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

Décimo.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien a subastar. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Undécimo.- El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

ANEXO.- Relación de bienes a subastar:

LOTE ÚNICO

Tipo de bien: Turismo importación CEE.

Categoría: Vehículo.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Almería en el folio 1 número de bien 20050003939.

Marca: A.U.D.I.

Modelo: 80 20 I 5V

Matrícula: AL-1303-U

Bastidor: WAUZZZBCZPA013406.

Fecha de matrícula: 18-12-92.

Depositario: Grúas Aguadulce, S.L. (depósito municipal de vehículos).

Lugar del depósito: Calle Carlos III, nº 262 Aguadulce (Almería). Podrá ser examinado el vehículo todos los días hábiles de 9 a 13 horas a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

Valoración: 1.500,00 euros.

Cargas: Agencia Estatal Administración Tributaria 451,56 €

Tipo de subasta en primera licitación: 1.048,44 euros.

Tramos: 100,00 euros.

Depósito: 209,68,00 euros.

En Almería, a 11 de abril de 2006.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Francisco José Maldonado Sánchez.

2685/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL QUE SE ANUNCIA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MODULARES DE PURIFICACIÓN DE AIRE Y LIMPIEZA DE DOCUMENTOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

1º) ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Almería. Área de Servicios Urbanos. Exp. Núm. 309/05.

2º) OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos modulares de purificación de aire y limpieza de documentos en dependencias municipales.

c) Lote: No se contempla.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: En el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de diciembre de 2005.

3º) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y un euros con noventa y tres céntimos (119.661,93 €, I.V.A. incluido).

5º) ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de enero de 2006

b) Contratista: Alcózar Vitalair, S.L.

c) Importe de adjudicación: Ciento dieciséis mil ochocientos euros con cuarenta céntimos (116.800,40 €, I.V.A. Incluido).

Almería, a 23 de marzo de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luís Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

2684/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Area de Urbanismo

Negociado de Ruinas

EDICTO

Expte.: 2004/117

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D. LUIS ROGELIO RODRÍGUEZ-COMENDADOR PÉREZ

HACER SABER: Que, habiendo intentado practicar notificación a Dª Carmen Expósito Almansa, con DNI 27.182.250-E, en el domicilio de Calle Jacinto de la Trinidad nº 23, 3º de Almería, sin que se haya podido llevar a efecto, por medio del presente edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Da. Carmen Expósito Almansa y a todos los pudieran resultar interesados en el expediente "2004/117" del Negociado de Ruinas y órdenes de Ejecución, relativo a inmueble situado en la Calle Reducto nº 24, de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia que a continuación se transcribe:

"EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, DON LUIS ROGELIO RODRÍGUEZ-COMENDADOR PÉREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

RESULTANDO: Que mediante sendos oficios de fecha 15/09/2004 y 29/07/2005, la Policía Local informa que el inmueble situado en la C/ Reducto nº 24 se encuentra deshabitado y en estado de abandono y ruina, observando varias grietas verticales en los muros de carga de la fachada principal y lateral izquierda, con el consiguiente peligro para viandantes. El titular del citado inmueble resultó ser Dª Carmen Expósito Almansa, con DNI 27.182.220-E y domicilio en Calle Jacinto de la Trinidad nº 23, 3º-C de Almería.

RESULTANDO: Que, con fecha 14/02/2006 y en el expediente de referencia, el Arquitecto Municipal emite informe del siguiente tenor literal:

"Girada visita in situ,

el técnico que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Inmueble de pl. baja de altura. Deshabitado.

ESTADO ACTUAL

Grietas en muros lo que puede provocar el colapso sobre vía pública. No posee acabados o instalaciones en servicio.

Según Art. 159 LOUA el edificio se encuentra en estado de ruina inminente con peligro para la seguridad pública, siendo urgente su demolición.

Según Art. 157.3-A) de la LOUA ha habido incumplimiento del deber de conservación de la edificación y/o construcción, ya que la situación de ruina no ha sido causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como tampoco ha habido diligencia en el mantenimiento del edificio.